

I. De la recepción de los trabajos para su publicación

1. Los artículos deberán ser inéditos. Aquellos trabajos que ya hayan sido publicados en otras revistas serán descalificados automáticamente. Lo anterior incluye las versiones *on line*. El *Anuario Mexicano de Derecho Internacional (AMDI)* no cobra a los autores por publicar en el *Anuario*.
2. Los trabajos que se consideren para publicación podrán ser escritos en español, inglés, francés, portugués, italiano y alemán.
3. La fecha de corte para integrar el volumen del año con trabajos ya aprobados es el **10 de mayo** de cada año.
4. Los dictaminadores tienen **21 días naturales** para emitir su dictamen por escrito a fin de que los autores, en su caso, puedan contestar al dictamen.
5. Los artículos y comentarios son sometidos a doble dictamen ciego.
6. En caso de recibir dictámenes opuestos (uno a favor y otro en contra de la publicación) el Comité Dictaminador solicitará un tercer dictamen; la decisión sobre los incidentes que se susciten la resolverá el Comité Dictaminador.
7. En caso de que el artículo enviado al *AMDI* vaya a ser publicado en otro medio, el autor será responsable de dar aviso al *AMDI* antes de que se publique y ya no podrá ser parte del *AMDI* aun cuando se haya dictaminado favorablemente, tal como se observa en el *Código de Ética de Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, sujetándose a las sanciones correspondientes en caso de no dar aviso o incumplir con lo establecido en el mismo.
8. Una vez aceptado un trabajo, los autores ceden los derechos de autor al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II. De los dictámenes

1. Los dictámenes deberán elaborarse conforme al formato proporcionado por el *AMDI*.
2. Los dictámenes deberán entregarse con firma autógrafa del dictaminador.
3. Los dictaminadores no podrán nunca conocer la identidad del autor de los trabajos que dictaminan.
4. Los dictámenes indicarán si la obra es: **PUBLICABLE**, **PUBLICABLE CON CORRECCIONES** o **NO PUBLICABLE**. El voto será dado a conocer al autor de inmediato, quien nunca podrá conocer el nombre o nombres de los dictaminadores.
5. En caso de que el dictamen sea **PUBLICABLE CON CORRECCIONES**, el autor del trabajo indicará al *AMDI* si procederá a elaborar las observaciones indicadas por el o los dictaminadores en un lapso no mayor a 14 días naturales. En caso de considerar que las correcciones sugeridas por el/los dictaminadores no son pertinentes deberá enviar por escrito una justificación de sus razones al considerar

no procedentes las observaciones. En tal caso el trabajo y los dictámenes se someterán a valoración del Comité Dictaminador.

III. De las secciones del AMDI

13. El **artículo** es un trabajo que trata a profundidad un tema, que se sustenta con un aparato crítico y que además señala claramente el planteamiento de una hipótesis por resolver. La extensión máxima de un artículo es **30 cuartillas**.
14. El **comentario** puede tener como base cierto(s) documento(s) o situación(es) internacionales que se estudien en específico. No tiene aparato crítico por ser de carácter más descriptivo del fenómeno de estudio. No hay hipótesis por comprobar. La extensión máxima es **20 cuartillas**.
15. La **reseña** es un trabajo en el que se exponen las ideas principales de una obra de reciente publicación relativa a los temas del derecho internacional elaboradas por los autores de mayor impacto de cada uno de los cinco continentes (es decir, se busca reseñar obras de autores de Asia, África y Oceanía, no solamente de América y Europa; estas reseñas deberán ser de libros que hayan sido publicados hasta con tres años anteriores a la publicación del *Anuario*). Se deberá explicar el contenido de la obra así como incluir la ficha bibliográfica de la misma. La extensión máxima es **5 cuartillas**.
16. La **polémica** es un fenómeno relativo al derecho internacional del cual se desprenden posiciones encontradas de expertos en la materia.
17. La **práctica internacional mexicana** es, como su nombre lo indica, aquellas actividades llevadas a cabo por las autoridades mexicanas en el ámbito internacional.
18. Los **documentos** son cualquier cuerpo jurídico importante y trascendente en la materia de derecho internacional. Pueden consistir en resoluciones de organismos internacionales, notas emitidas por el jefe de Estado o de Gobierno de un Estado, comunicados de prensa, entre otros con elementos de análisis de la práctica del derecho internacional.
19. Las **sentencias** son las decisiones de los tribunales con aspectos de derecho internacional relevantes.
20. La **coyuntura internacional** es el análisis del momento en el que se presenta un hecho jurídico relevante para el derecho internacional o las relaciones internacionales en general. Es el análisis de algún hecho que se considera parteaguas en el escenario internacional.
21. La **jurisprudencia** es la *opinio iuris* de los más altos tribunales, ya sean nacionales o internacionales que sea relativa a la práctica del derecho internacional.
22. La extensión de los trabajos de las secciones **Documentos, Práctica Internacional Mexicana, Coyuntura Internacional y Jurisprudencia**, varía conforme a su propia naturaleza.

IV. De los criterios editoriales

1. Las cuartillas deberán elaborarse en letra Arial 12, a espacio y medio, las notas a pie de página deberán ser en letra Arial 10 a espacio sencillo, con 3 cm. de margen en los costados derecho e izquierdo y 2.5 de márgenes superior e inferior (cualquier trabajo entregado en formato diferente será convertido en este formato que se solicita y en caso de exceder del límite de cuartillas será devuelto al autor o autores para su modificación antes de enviarse a dictaminar).
2. Los trabajos deberán contener título en español e inglés aún cuando el texto se encuentre en idioma distinto.
3. Los trabajos deben contener resumen en el idioma original, en inglés y también en francés. El resumen no debe rebasar 10 líneas (en caso de no poder elaborar el resumen en idioma distinto, el autor deberá indicar que autoriza al AMDI a elaborar la traducción respectiva).
4. Los trabajos deberán incluir las palabras clave tanto en el idioma original como en inglés y en francés.
5. Los artículos y comentarios deben contener tanto sumario como bibliografía.
6. Los artículos y comentarios que no contengan sumarios, palabras clave o bibliografía, serán devueltos al autor para que sean integrados en su totalidad.
7. Los trabajos deben venir acompañados con una ficha curricular del autor o autores a pie de página en la primera cuartilla (cinco líneas aproximadamente que destaquen lo más reciente y relevante sobre el autor).